

Seguro y Asistencia

Mastercard Business One

Contrato N.º 4 904 397/001

Folleto Informativo

Conforme al artículo L.141-4 del Código de Seguros francés

**El suscriptor: El emisor de la Tarjeta
OLINDA SAS,**

Sociedad por acciones simplificada con un capital de 216 992 €, inscrita en el Registro Mercantil de París con el número 819 489 626 y con domicilio social en 8 rue du Sentier, 75002 París (Francia), autorizada por la Autoridad de Supervisión Cautelar y Resolución («ACPR» por sus siglas en francés), sita en 4, place de Budapest – CS 92459, 75436 París Cedex 09, en calidad de Entidad de pago 958

**El asegurado:
AIG Europe S.A.,**

Compañía de seguros, inscrita en Luxemburgo (Registro Mercantil n.º B 218806) con domicilio social en 35 D Avenue J. F. Kennedy, L-1855, Luxemburgo. AIG Europe SA está autorizada por el Ministerio luxemburgués de Hacienda y controlada por la autoridad competente en materia de Seguros (Commissariat aux Assurances), sita en 7, boulevard Joseph II, L-1840 Luxemburgo, Gran Ducado de Luxemburgo, Tfno.: (+352) 22 69 11 - 1, caa@caa.lu, <http://www.caa.lu/>

Sucursal para Francia en Tour CB21 - 16 Place de l'Iris 92400 Courbevoie, inscrita en el Registro Mercantil de Nanterre con el n.º 838 136 463.

La comercialización de contratos de seguros en Francia por la sucursal francesa de AIG Europe SA está sujeta a la normativa francesa aplicable, bajo el control de la Autoridad de Supervisión Cautelar y Resolución, sita en 4 place de Budapest, CS 92459, 75436 París Cedex 09 (Francia).

<https://acpr.banque-france.fr/>.

El mediador de seguros: Aon France

31-35 rue de la Fédération, 75717 París Cedex 15 (Francia).

Tfno.: 01 47 83 10 10 - Fax: 01 47 83 11

Inscrita en el Registro Mercantil de París con el n.º 414 572 248 – N.º IVA intracomunitario FR 22



414572248 SAS con un capital de 46 027 140 euros, inscrita en el Registro de Intermediarios de Seguros ([ORIAS](#)) con el n.º 07 001 560.
Garantía Financiera y seguro de Responsabilidad Civil Profesional conforme a los artículos L512-7 y L512-6 del Código de Seguros francés

Esta traducción ha sido realizada con fin informativo, solamente la versión francesa da fe.

Las garantías previstas en este folleto se aplican a los titulares de las tarjetas bancarias de la gama «MASTERCARD Business», expedidas por el suscriptor, y están directamente vinculadas a la validez de dichas tarjetas. No obstante, la declaración de pérdida o robo de las tarjetas no suspenderá las garantías.

El presente folleto informativo está constituido por una «Parte 1 – Seguro», una «Parte 2 – Asistencia» y una «Parte 3 – Disposiciones Comunes de Seguro y Asistencia».



Parte 1 - Seguro

Condiciones de acceso

Salvo estipulación en contrario, el beneficio de las garantías solo puede hacerse valer si la prestación asegurada o el bien asegurado han sido abonados, total o parcialmente, con la tarjeta antes del siniestro.

En caso de alquiler de vehículo, si el pago tiene lugar al final del periodo de alquiler, el titular deberá aportar la prueba de la realización de una reservación a través de la tarjeta, anterior a la recogida del vehículo, como, por ejemplo, una preautorización.

Para cualquier información complementaria:

Marcar el número de teléfono que figura en el reverso de su tarjeta

1.1 - Definiciones comunes - Parte seguro

Para una correcta comprensión de lo siguiente, y salvo estipulaciones en contrario, se entiende por:

Titular

La persona física titular de la Tarjeta.

Accidente

Cualquier daño corporal no intencionado por parte del Asegurado derivado de la acción repentina de una causa externa constatada médicamente.



Tarjeta

La tarjeta «Business MasterCard» expedida por el Suscriptor y a la que están vinculadas las garantías. No obstante, cualquier Titular que posea varias tarjetas «MasterCard» de la gama profesional disfruta de hecho, tanto para él mismo como para los demás Asegurados, de las garantías más amplias, con independencia de la tarjeta utilizada para el pago.

Esto se aplica igualmente a la tarjeta virtual dinámica, que no altera en modo alguno las garantías asociadas a la tarjeta a la que está vinculada.

Si el titular de una tarjeta «MasterCard» paga una prestación por cuenta de otros titulares de una tarjeta «MasterCard» de la gama profesional, las garantías aplicadas a estos últimos serán las de la tarjeta de la que son titulares.

Cónyuge

El Cónyuge es:

- el esposo no separado legalmente o de hecho y no divorciado del Titular,
- la persona que vive en pareja con el Titular,
- la persona que haya celebrado un PACS (Pacto Civil de Solidaridad) en vigor con el Titular.

La prueba de convivencia como pareja se aportará a través un certificado de convivencia expedido con anterioridad a la fecha del Siniestro o, en su defecto, a través de notificaciones fiscales en las que conste la misma dirección u otras facturas justificantes a nombre de ambos, anteriores a la fecha del Siniestro.

La prueba del PACS (Pacto Civil de Solidaridad) se aportará mediante la certificación expedida por la secretaría del tribunal de instancia establecida anteriormente a la fecha del Siniestro.

Fuerza mayor

Se considerará que se ha producido por causa de fuerza mayor cualquier suceso imprevisible, irresistible y exterior que haga imposible, de forma absoluta, la ejecución del contrato, tal y como habitualmente reconoce la jurisprudencia de los juzgados y tribunales franceses.

Franquicia

Suma fijada a tanto alzado en el contrato y a cargo del Asegurado en caso de indemnización como consecuencia de un Siniestro. La Franquicia podrá expresarse en divisa, hora o día.

Siniestro

Se trata de la realización de un hecho perjudicial susceptible de implicar la aplicación de una garantía del presente Folleto informativo.

La fecha del Siniestro es aquella en la que se produce el hecho perjudicial, es decir, el que constituye la



causa generadora del daño.

Terceros

Cualquier persona que no sea:

- el Titular y su Cónyuge,
- sus ascendientes y descendientes,
- los empleados remunerados o no por el Asegurado, en el ejercicio de su función.

1.2 – Disposiciones especiales - Parte seguro

Capítulo I - Viaje

Definiciones Particulares

Para una correcta comprensión de lo siguiente, se entiende por:

Asegurado

- el Titular,
- su Cónyuge,
- sus hijos y nietos, menores de 25 años, siempre que estén fiscalmente a cargo de al menos uno de sus padres,
- sus ascendientes y descendientes, con independencia de su edad, que vivan bajo el mismo techo que el Titular y su Cónyuge, siempre que estén fiscalmente a cargo del Titular o su Cónyuge, y:
 - que sean titulares de la tarjeta de invalidez prevista en el artículo L.241-3 del Código de Acción Social y Familias francés,
- ,
 - que perciban por parte del Titular y/o de su Cónyuge una pensión alimentaria que permita a estos últimos beneficiarse de una deducción en su declaración del impuesto sobre la renta,
- los Colaboradores, como máximo dos por Viaje.

Los Asegurados están cubiertos por las garantías cuando viajan solos o juntos. No obstante, los Colaboradores solo estarán cubiertos si viajan con el Titular.



Colaborador

Empleado, colaborador autónomo o personal en prácticas de más de 16 años que justifique respectivamente un contrato de trabajo, un contrato de colaboración autónoma o un convenio de prácticas, válido, expedido por la empresa cuyo Titular sea, a su vez, empleado, colaborador autónomo, socio, administrador o mandatario social.

Invalidez permanente

Disminución del potencial físico o psíquico de una persona cuyo estado está consolidado.

Consolidación

Fecha a partir de la cual se considera que el estado del herido o del enfermo está estabilizado desde el punto de vista médico.

Beneficiario

En caso de fallecimiento accidental, el Beneficiario será, salvo estipulación en contrario enviada por el Asegurado por medio de una disposición escrita y firmada, el cónyuge no separado legalmente o de hecho y no divorciado supérstite del Asegurado; en su defecto, los hijos nacidos o por nacer del Asegurado por partes iguales; y en su defecto los derechohabientes del Asegurado.

Forma y consecuencias de la aceptación del beneficio de la garantía:

El Asegurado deberá prestar su consentimiento previo a cualquier aceptación del beneficio de la garantía por parte de la persona designada. La aceptación puede adoptar la forma, bien de un apéndice firmado por el Asegurador, el Asegurado y el Beneficiario, bien de un documento público o privado firmado por el Asegurado y el Beneficiario y notificado por escrito al Asegurador.

La aceptación del Beneficiario hace que su designación sea irrevocable y no podrá realizarse ninguna modificación sin su consentimiento.

En todos los demás casos garantizados, el Beneficiario es el Asegurado.

Equipajes

Cualquier objeto llevado durante el Viaje, o adquirido durante dicho Viaje.

Objetos de valor

Las joyas, pieles, objetos de arte y antigüedades, instrumentos musicales, material fotográfico,



cinematográfico, de grabación o reproducción de sonido e imagen y sus soportes, o cualquier otro objeto cuyo valor de compra sea igual o superior a 300 €.

Valor de reembolso

Durante el primer año siguiente a la fecha de compra, el valor de reembolso será igual al precio de compra. Una vez transcurrido este primer año, se reducirá un 25% el segundo año siguiente a la fecha de compra, y un 10% anual en los años siguientes.

Viaje

Cualquier desplazamiento de una distancia superior a 100 km del domicilio del Asegurado o de su lugar de trabajo habitual.

Transporte público

Cualquier medio de transporte colectivo de pasajeros, autorizado para el transporte público de viajeros y que haya dado lugar a la expedición de una licencia de transporte.

Trayecto de transporte anterior y posterior

Trayecto más directo para llegar al aeropuerto, una estación de trenes o terminal, o para volver desde el lugar del domicilio, del lugar de trabajo habitual:

- como pasajero de un taxi o de un medio de Transporte público terrestre, aéreo, fluvial o marítimo autorizado para el transporte de pasajeros,
- como pasajero o conductor de un Vehículo de alquiler.

Vehículo de alquiler

Cualquier dispositivo terrestre con motor de cuatro ruedas, matriculado, que sirva para transportar personas, y alquilado a un profesional autorizado.

También se considera Vehículo de alquiler el vehículo de sustitución, prestado por un mecánico, cuando el vehículo del Titular está inmovilizado para su reparación, siempre que dicho préstamo sea objeto de un contrato en forma legal, acompañado de una facturación.

Territorialidad

Las garantías del contrato se adquieren para **todo el mundo** durante un Viaje.



Garantía «accidentes de viaje»

Objeto de la garantía

El contrato tiene por objeto garantizar los riesgos de defunción y de Invalidez permanente como consecuencia de un Accidente ocurrido durante un Viaje efectuado por el Asegurado a bordo de cualesquiera medios de Transporte público o a bordo de un Vehículo de alquiler.

También se garantizan los Accidentes que se produzcan durante el trayecto anterior y posterior al Viaje. Se cubre asimismo el fallecimiento o la Invalidez permanente resultante de la exposición involuntaria del Asegurado a los elementos naturales como consecuencia de un Accidente.

las siguientes garantías solo se aplican si el accidente es resultado de un suceso cubierto por las mismas.

1) Accidente ocurrido durante un viaje en Transporte Público

- En caso de muerte accidental inmediata o acaecida en los 100 días siguientes a la fecha del Accidente, el Asegurador abona al Beneficiario un capital de 155 000 €.
- En caso Invalidez permanente accidental en los 2 años siguientes a la fecha del Accidente, el Asegurador abona al Asegurado un capital máximo de 155 000 € variable según el baremo de indemnización de los accidentes de trabajo.

2) Accidente acaecido a bordo de un Vehículo de alquiler, y en cualquier trayecto previo o posterior

- En caso de muerte accidental inmediata o acaecida en los 100 días siguientes a la fecha del Accidente, el Asegurador abona al Beneficiario un capital de 46 000 €
- En caso Invalidez permanente accidental en los 2 años siguientes a la fecha del Accidente, el Asegurador abona al Asegurado un capital máximo de 46 000 € variable según el baremo de indemnización de los accidentes de trabajo.

En caso de fallecimiento antes de la Consolidación definitiva de la Invalidez, se abonará el capital previsto en caso de fallecimiento tras deducir en su caso los importes que se hayan abonado en concepto de Invalidez. No hay acumulación de las dos garantías si son consecuencia de un mismo suceso.



Desaparición del asegurado

En caso de desaparición del Asegurado cuyo cuerpo no se encuentre en el año siguiente a la desaparición o destrucción del medio de transporte terrestre, aéreo o marítimo en el que se encontraba en el momento del accidente, se considerará que el Asegurado ha fallecido como consecuencia de este Accidente.

Duración de la garantía

La garantía se ejerce durante los primeros 90 días del Viaje.

Compromiso máximo del asegurador

En caso de Accidente ocurrido durante un Viaje, a bordo:

- de un Transporte público, la indemnización máxima no excederá de 155 000 € por Siniestro, con independencia del número de Asegurados.
- de un Vehículo de alquiler, y para cualquier Trayecto previo o posterior, la indemnización máxima no excederá de 46 000 € por Siniestro, con independencia del número de Asegurados.

En caso de pluralidad de Asegurados, la indemnización se distribuirá por partes iguales en función del número de Asegurados accidentados.

Exclusiones particulares

Además de las exclusiones comunes, se excluyen asimismo de la garantía:

- los viajes efectuados a bordo de aviones alquilados por el asegurado a título privado o profesional,
- los daños corporales resultantes de la participación en un periodo militar u operaciones militares, así como del cumplimiento del servicio nacional,
- los daños corporales resultantes de lesiones causadas directamente o indirectamente, parcialmente o totalmente por:
 - cualquier forma de enfermedad,
 - infecciones bacterianas, salvo infecciones piogénicas resultantes de un corte o herida accidental,
 - las intervenciones médicas o quirúrgicas salvo si son consecuencia de un accidente.



Garantías «retraso de avión y tren / retraso de equipaje»

Retraso de avión y tren

Objeto de la garantía

Durante un Viaje y en caso de que se produzca un suceso cubierto por la garantía, el Asegurado será indemnizado por los siguientes gastos inicialmente no previstos:

- gastos de comidas y refrescos,
- gastos de hotel,
- gastos de traslado entre el aeropuerto y el lugar de destino final,
- gastos asociados a la modificación o el reembolso de un título de transporte cuando el vuelo o el tren en el que viajaba el Asegurado le haya impedido tomar el medio de transporte cuyo billete había comprado con la Tarjeta antes de la salida, para llegar al destino final.

Sucesos cubiertos por la garantía

- retraso o anulación de un vuelo regular,
- retraso o anulación de un vuelo chárter,
- retraso o anulación de un tren,
- denegación de admisión a bordo en caso de exceso de reserva («surbooking»),
- retraso de un vuelo confirmado en el que el Asegurado viajaba para llegar al lugar de correspondencia que no le permite embarcar en un vuelo confirmado en correspondencia,
- retraso de más de una hora en un medio de Transporte público utilizado por el Asegurado para llegar al aeropuerto o a la estación para embarcar en el vuelo confirmado o para tomar el tren que ha reservado.



Condiciones

- Solo serán objeto de la garantía:
 - los vuelos regulares de Compañías aéreas cuyos horarios se publiquen, (en caso de impugnación, el «Abc world airways guide» se considerará la obra de referencia para determinar el horario de los vuelos y de las correspondencias),
 - los vuelos chárter con salida de un Estado miembro de la Unión Europea,
 - las compañías ferroviarias, así como los medios de Transporte público regulares cuyos horarios se publiquen y conozcan con antelación.
- Solo serán objeto de la garantía los retrasos en la llegada:
 - de 4 horas para un vuelo regular,
 - de 6 horas para un vuelo chárter,
 - de 2 horas para un tren,y si el transportista no pone a disposición del Asegurado ningún medio de transporte alternativo:
 - de 4 horas para un vuelo regular,
 - de 6 horas para un vuelo chárter,
 - de 2 horas para un tren,según la hora inicial de salida (o de llegada en caso de correspondencia) del vuelo o del tren reservado y confirmado.

Duración de la garantía

La garantía comenzará a partir del horario de salida previsto hasta la llegada efectiva al lugar de destino final.

Compromiso máximo del asegurador

La indemnización máxima no será superior a 450 € por Siniestro (con independencia del número de Asegurados).

Exclusiones particulares

Además de las exclusiones comunes, se excluyen asimismo de la garantía:

- si el asegurador rechaza un medio de transporte similar puesto a su disposición,
- en caso de retirada temporal o definitiva de un avión ordenada por las autoridades aeroportuarias de la aviación civil u organismo similar y que haya sido anunciada previamente a la fecha de inicio del viaje.



Retraso del equipaje

Objeto de la garantía

Si el Equipaje debidamente registrado del Asegurado, bajo la responsabilidad del transportista público por medio del cual el Asegurado realiza un Viaje, no se le entrega en un plazo de cuatro horas a partir de su llegada al destino, el Asegurado será indemnizado por los gastos de ropa y accesorios de aseo de urgencia.

Bajo pena de pérdida de sus derechos, salvo caso fortuito o de Fuerza Mayor, el Asegurado deberá comunicar inmediatamente a las autoridades competentes de la compañía aérea la ausencia de Equipaje y obtener un recibo de declaración de retraso.

Atención:

Solo serán objeto de la garantía los vuelos regulares de Compañías aéreas cuyos horarios se publiquen (en caso de impugnación, el «Abc world airways guide» será considerado la obra de referencia para determinar el horario de los vuelos y las correspondencias), así como los medios de Transporte público regulares cuyos horarios se publiquen y conozcan con antelación.

Duración de la garantía

La garantía comenzará a partir de las cuatro horas siguientes a la hora de llegada a destino y hasta el final del cuarto día siguiente a la hora de llegada.

Compromiso máximo del asegurador

La indemnización máxima no será superior a 450 € por Siniestro (con independencia del número de Asegurados).



Exclusiones particulares

Además de las exclusiones comunes, se excluyen asimismo de la garantía:

- el embargo, confiscación, captura o destrucción por orden de un gobierno o de una autoridad pública,
- los artículos adquiridos posteriormente a la entrega del equipaje por el transportista, o adquiridos más de 4 días después de la hora de llegada al aeropuerto o a la estación de destino aunque no se haya entregado aún el equipaje al asegurado.

Disposición aplicable a ambas garantías:

Para un mismo Viaje, el reembolso en concepto de garantías «Retraso de Avión y de Tren» y «Retraso de Equipaje» tiene un límite de 450 € por Siniestro (con independencia del número de personas).

Garantías «pérdida / vuelo / deterioro de equipaje»

Objeto

Si durante un Viaje, bajo la responsabilidad del transportista público, se perdiera, robara o destruyera total o parcialmente el Equipaje debidamente registrado del Asegurado, este será indemnizado por el Valor de reembolso aplicable.

Bajo pena de pérdida de sus derechos, salvo caso fortuito o de Fuerza Mayor, el Asegurado deberá comunicar inmediatamente a las autoridades competentes de la compañía aérea la ausencia de Equipaje y obtener un recibo de declaración de pérdida.

El Asegurador intervendrá una vez finalizadas las indemnizaciones, y exclusivamente como complemento de estas, a cargo del transportista, en particular en aplicación del Convenio de Montreal, en caso de robo, pérdida o destrucción total o parcial del Equipaje.

Compromiso máximo del asegurador

La indemnización máxima no será superior a **850 €** por Siniestro, incluidos **300 €** por Objeto de valor. Dentro de estos importes, cualquier indemnización debida en concepto de la garantía «Retraso de Equipaje» se deducirá del importe total reembolsado si el Equipaje personal se declara definitivamente perdido.



En todos los casos, se aplicará una Franquicia de **70 €** sobre el importe total del perjuicio antes de la aplicación del importe máximo garantizado.

Exclusiones particulares

Además de las exclusiones comunes, se excluyen asimismo de la garantía:

- la confiscación o requisición por las autoridades aduaneras o cualquier autoridad gubernamental,
- las pérdidas o daños:
 - causados por el desgaste normal, la vetustez, un vicio propio del bien,
 - ocasionados por polillas o parásitos, un procedimiento de limpieza o las condiciones climáticas,
 - debidos al mal estado del equipaje utilizado para el transporte de los efectos personales,
- pérdidas, robos o daños que afecten a los siguientes bienes:
 - prótesis y aparatos de toda índole, gafas, lentes de contacto,
 - dinero en efectivo, títulos de valores, cheques de viaje, tarjetas de pago y/o crédito, llaves, documentos personales, documentos de identidad, documentos de todo tipo y muestras,
 - billetes de avión, títulos de transporte y «voucher», vales de gasolina,
 - productos ilícitos y/o falsificados,
 - objetos de vidrio, cristal o porcelana o asimilados, objetos sensibles a las variaciones térmicas, productos y animales prohibidos por el transporte.

Capítulo II - Daños a los vehículos de alquiler

Definiciones particulares

Para una correcta comprensión de lo siguiente, se entiende por:

Asegurado

El Titular y las personas que viajen con él cuyos nombres se incluyan como conductores en el contrato de alquiler.

Franquicia

Parte del Siniestro a cargo del Titular que figura en el contrato de alquiler si este declina la opción de reembolso de franquicia propuesta por la empresa arrendataria.



Franquicia no recuperable

Parte del Siniestro a cargo del Titular que figura en el contrato de alquiler si este opta por el reembolso de franquicia propuesto por el arrendador.

Gastos de inmovilización

Suma a tanto alzado diaria de estacionamiento del vehículo eventualmente facturado por el mecánico.

Vehículo de alquiler

Cualquier dispositivo terrestre con motor de cuatro ruedas, matriculado, que sirva para transportar personas, alquilado a un profesional autorizado y con un valor de reposición inferior o igual a **50 000 €**, **con excepción de los siguientes vehículos:**

- los vehículos de colección de más de 20 años o cuya producción haya cesado desde hace más de 10 años por parte del constructor,
- los vehículos de más de 3,5 toneladas de peso total en carga y/o de más de 8 m3 de volumen útil,
- los campings cars y caravanas,
- los quads.

También se considera Vehículo de alquiler el vehículo de sustitución, prestado por un mecánico, cuando el vehículo del Titular está inmovilizado para su reparación, siempre que dicho préstamo sea objeto de un contrato en forma legal, acompañado de una facturación.

Objeto de la garantía

El contrato tiene por objeto cubrir al Asegurado en caso de daños materiales ocasionados al Vehículo de alquiler o robo del mismo.

En caso de robo, bajo pena de pérdida de sus derechos, salvo en caso fortuito o de Fuerza Mayor, el Asegurado deberá presentar en el plazo de 48 horas una denuncia ante las autoridades de policía competentes, que deberá incluir las circunstancias del robo, así como las referencias del Vehículo de alquiler (marca, modelo, etc.).

Duración de la garantía

La garantía surtirá efecto a partir de la firma del contrato de alquiler y dejará de aplicarse cuando el Asegurado devuelva el vehículo.



Condiciones de acceso

Para beneficiarse de la garantía, el Titular deberá:

- alquilar el vehículo a una empresa de alquiler, cumplimentar en su totalidad y firmar un contrato de alquiler en forma legal,
- indicar de forma legible el o los nombres del conductor o de los conductores en el contrato de alquiler,
- pagar el alquiler del vehículo con la Tarjeta (si el pago se realiza al final del periodo de alquiler, el Titular deberá presentar la prueba de una reserva realizada con la Tarjeta, anterior a la firma del contrato de alquiler, como, por ejemplo, una preautorización).

Siempre que se respeten las mismas condiciones, las garantías son aplicables si el alquiler se paga total o parcialmente con Tarjeta del Cónyuge del firmante del contrato de alquiler.

Para beneficiarse de la garantía, el Asegurado deberá asimismo:

- cumplir los criterios de conducta impuestos por la empresa de alquiler y la ley o jurisdicción local,
- conducir el vehículo de conformidad con las cláusulas del contrato de alquiler que el Titular ha firmado con el arrendador.

El Asegurador no podrá, en ningún caso, reembolsar al Asegurado el importe del seguro de CDW (seguro de colisión), LDW (seguro de daño) abonado a la empresa de alquiler, si el Asegurado ha olvidado renunciar al mismo, o si está automáticamente incluido en un paquete aceptado por el Asegurado.

Territorialidad

La garantía se adquiere para **todo el mundo**.

Compromiso máximo del asegurador

En caso de daños materiales en el vehículo alquilado (incluido robo y/o intento de robo) con o sin tercero identificado, responsable o no responsable, el seguro cubre al Asegurado los gastos de reparación o puesta en servicio del vehículo hasta:



- el importe de la Franquicia no reembolsable previsto en el contrato de alquiler si el Titular acepta el seguro de la empresa de alquiler,
- el importe de la Franquicia previsto en el contrato de alquiler si el Titular declina el seguro de la empresa de alquiler,
- el importe de las reparaciones o del valor de mercado del vehículo en caso de robo, hasta la suma de 50 000 € o el equivalente en divisa extranjera, si la empresa de alquiler no está asegurada adicionalmente.

El Titular adquiere esta garantía sin formalidades, al igual que las personas que viajan con él y que conduzcan el coche alquilado, siempre que sus nombres se incluyan previamente en el contrato de alquiler.

En caso de daños sufridos por el vehículo alquilado que den lugar a una inmovilización parcial o definitiva, y solo si el Titular tiene que volver a alquilar un vehículo de sustitución, el Asegurador garantiza asimismo **la pérdida de uso del vehículo limitada como máximo al precio del alquiler diario multiplicado por el número de días de inmovilización, sin poder exceder la duración del alquiler inicial.**

En caso de que la empresa de alquiler facturara al Asegurado los gastos de tramitación, el Asegurado garantizará el reembolso de dichos gastos hasta el límite de 75 € por Siniestro, **indicándose que no asumirá los gastos facturados por la empresa de alquiler correspondientes a la eventual pérdida de explotación.**

El presente seguro se concede **por dos Siniestros abonados** en el orden cronológico de producción por año natural.

Exclusiones particulares

Además de las exclusiones comunes, se excluyen asimismo:

- Los daños causados por:
 - el desgaste del vehículo,
 - un vicio de construcción
- todos los daños voluntarios,
- la confiscación y retirada de los vehículos,
- los gastos no vinculados a la reparación o reemplazamiento del vehículo (salvo los gastos de inmovilización y de remolque facturados en el asegurado),
- los daños que se produzcan durante la utilización todo terreno del vehículo alquilado,
- el alquiler simultáneo de más de un vehículo,
- el alquiler regular de vehículos utilizados para uso de reparto, carreras, mudanzas:
 - para los titulares cuyas actividades consistan en el transporte (carreras, repartos, mensajería, mudanzas, etc.): el alquiler de vehículos utilitarios se limita a 8 vez por año natural,
 - para los titulares cuyas actividades no consistan en el transporte: el alquiler de vehículos utilitarios se limita a 4 vez por año natural,
- el alquiler de vehículos más allá de 60 días consecutivos de un mismo vehículo, aunque dicho alquiler conste de varios contratos sucesivos,
- los daños causados con el habitáculo del vehículo y consecuencia de accidentes de fumadores o causas por animales,
- los daños, pérdida o robo de las llaves del vehículo de alquiler y sus consecuencias.



Pago de los siniestros

Pueden darse dos supuestos:

1. La empresa de alquiler efectúa un cargo en la Tarjeta, bien por el importe de la Franquicia contractual, bien por el importe de los daños, ya que el Titular no ha tenido tiempo de declararle el Siniestro, o porque dicha empresa rechaza la garantía de pago ofrecida por el Asegurador.

En este caso, el Titular debe realizar su declaración de Siniestro y conservar el justificante del débito (por ejemplo, una copia del extracto de Tarjeta o una copia de la factura que el Titular haya firmado).

Si la solicitud está justificada, se reembolsará al Titular.

2. La empresa de alquiler acepta la garantía de asunción y se pone en contacto directamente con el Asegurador, que se encargará entonces del pago.

Si la solicitud está justificada, se reembolsará a la empresa de alquiler.

En todos los casos, el Asegurador se compromete a abonar las indemnizaciones debidas en un plazo de 15 días a partir de la fecha en que lleguen a su poder todos los elementos necesarios para la tramitación del expediente.

En caso de pago por parte del Asegurador, directamente a la empresa de alquiler o por reembolso, el Asegurador se subroga automáticamente en los derechos del Asegurado a los efectos del pago o la recuperación de los daños ante terceros responsables u otra compañía.

Capítulo III – Fraude

Garantía «utilización fraudulenta de la tarjeta»

Definiciones particulares

Para una correcta comprensión de lo siguiente, se entiende por:

Asegurado

La empresa o el Titular a cuya cuenta se asigne la Tarjeta.



Titular

Cualquier persona física vinculada al Asegurado por un contrato de trabajo o de aprendizaje y a la que el Asegurado haya entregado personalmente una o varias Tarjeta(s) para pagar sus Gastos profesionales.

Gastos profesionales

Cualesquiera gastos realizados por el Titular durante una actividad efectuada por cuenta de la empresa.

Uso Fraudulento

Cualquier operación de pago o reintegro realizada por un tercero con una o varias Tarjetas del Asegurado perdidas o robadas durante el periodo de validez de la Tarjeta.

Siniestro

El conjunto de Utilizaciones fraudulentas cometidas como consecuencia de la pérdida o robo de una Tarjeta y efectuadas entre el momento de la pérdida o el robo de la Tarjeta y la reclamación del Asegurado o el Titular en el centro de reclamación del emisor de la Tarjeta o un centro de reclamación reconocido por este.

Todas las operaciones fraudulentas cometidas como consecuencia de una misma pérdida o robo constituyen un único y mismo Siniestro.

Objeto de la garantía

La presente garantía tiene por objeto hacerse cargo de las pérdidas pecuniarias directas sufridas por el Asegurado en caso de operaciones de pago o reintegro efectuadas de forma fraudulenta por un tercero con ayuda de una o varias de sus Tarjetas perdidas o robadas durante el periodo de validez de la Tarjeta, en la medida en que dichas operaciones fraudulentas se efectúen entre el momento de la pérdida o el robo y la reclamación por parte del Asegurado o el Titular en el centro de reclamación del emisor de la Tarjeta o un centro de reclamación reconocido por este.

Territorialidad

La garantía se adquiere para **todo el mundo**.



- cualquiera que sea el lugar donde se produzca la pérdida o el robo de la Tarjeta,
- cualquiera que sea el lugar en el que se efectúen las Utilizaciones Fraudulentas.

Se precisa que la indemnización se paga siempre en un país de la Unión Europea.

Compromiso máximo del asegurador

Respecto a cada Tarjeta, la garantía se ejerce dentro del límite:

- del importe de la Franquicia que queda a cargo del Titular,
- del importe de las sumas objeto de apropiación indebida, en caso de falta grave del Titular,
- en virtud de la normativa en vigor.

Por cada Siniestro se pagará una indemnización global de **50 €**, destinada a compensar los gastos a los que el Titular haya tenido que hacer frente con motivo de este Siniestro.

El importe de la garantía expresado por año se extingue por el importe de las indemnizaciones debidas y/o abonadas, por orden cronológico de producción de los Siniestros.

Todo Siniestro es imputable al año natural durante el cual se produce la pérdida o robo de la Tarjeta o, en caso de duda sobre la fecha de dicho suceso, al año natural en el que se produce la constatación de la pérdida o el robo de la Tarjeta.

En todos los casos, la indemnización máxima no será **superior a 3 000 € por año natural**.

Exclusiones particulares

Además de las exclusiones comunes, se excluyen igualmente:

- cualquier embargo, confiscación, captura o destrucción, por orden de un gobierno o de una autoridad pública,
- cualquier serie de utilizaciones fraudulentas cuya primera utilización sea anterior a la entrada en vigor del presente contrato,
- cualquier pérdida indirecta sufrida por el asegurado o cualquier otra persona física o jurídica, como: pérdida de beneficios o intereses, pérdida de clientela, lucro cesante, reducción del volumen de negocios,
- cualquier utilización fraudulenta realizada más allá de la fecha de reclamación/rescisión de la tarjeta.

Obligaciones del asegurado en caso de siniestro

Bajo pena de pérdida de sus derechos, salvo en caso fortuito o de Fuerza Mayor, el Asegurado o el Titular deberá, en el momento en que constate la pérdida o el robo de sus Tarjetas o el cargo en el



extracto de sus cuentas de operaciones efectuadas fraudulentamente con sus Tarjetas perdidas o robadas:

- presentar inmediatamente una reclamación en el centro de reclamación del emisor de la Tarjeta o un centro de reclamación reconocido por este,
- confirmar por escrito la reclamación ante el emisor de la Tarjeta con la mayor brevedad posible,
- en caso de robo de la Tarjeta: presentar lo antes posible una denuncia por robo ante las autoridades policiales competentes,
- en caso de pérdida o constatación en el extracto de sus cuentas del cargo de operaciones efectuadas fraudulentamente con sus Tarjetas: presentar con la mayor brevedad posible una denuncia por uso fraudulento ante las autoridades policiales competentes,
- efectuar lo más rápidamente posible una declaración de siniestro

Recuperación

En caso de recuperación de la totalidad o parte de las pérdidas pecuniarias directas sufridas, el Asegurado deberá avisar inmediatamente al Asegurador.

1. Si la recuperación tiene lugar antes del pago de la indemnización, el Asegurador solo tendrá que pagar:

- una indemnización correspondiente a las pérdidas pecuniarias no recuperadas,
- y una indemnización correspondiente a los gastos realizados por el Asegurado o por cuenta de este, de acuerdo con el Asegurador, para la recuperación,

dentro del límite del importe de las pérdidas pecuniarias directas sufridas por el Asegurado y del límite de 3 000 € por año natural.

2. Si la recuperación se produce después del pago de la indemnización, cualquier importe recuperado (salvo los gastos realizados para dicha recuperación) se imputará:

- en primer lugar al Asegurado, por el importe de las pérdidas pecuniarias que superen la indemnización del Asegurador,
- y posteriormente al Asegurador por el importe de la indemnización abonada.



Garantía «utilización abusiva de la tarjeta»

Definiciones particulares

Para una correcta comprensión de lo siguiente, se entiende por:

Asegurado

La empresa vinculada a un emisor de la Tarjeta mediante un convenio y empleador del Titular.

Titular

Cualquier persona física vinculada al Asegurado por un contrato de trabajo o de aprendizaje y a la que el Asegurado haya entregado personalmente una o varias Tarjetas para pagar sus Gastos profesionales.

Gastos profesionales

Cualesquiera gastos realizados por el Titular durante una actividad efectuada por cuenta de la empresa.

Uso abusivo

1. Respecto a las Tarjetas de débito asociadas a la cuenta del Asegurado: cualquier operación de reintegro o pago realizada por el Titular con su Tarjeta para abonar intencionadamente otros gastos que no sean profesionales, cuyo importe se carga en la cuenta del Asegurado, que se enfrenta a un rechazo o imposibilidad de reembolso por parte del Titular.

2. Respecto a las Tarjetas de débito asociadas a la cuenta del Titular: cualquier operación de reintegro o pago efectuada por el Titular con su Tarjeta para pagar intencionadamente otros gastos que no sean profesionales:

- a los que el Titular opone un rechazo o imposibilidad de pago frente al emisor de la Tarjeta,
- respecto al importe que el Asegurado debe pagar al emisor de la Tarjeta por solidaridad con el Titular.

Siniestro

Todas las Utilizaciones abusivas efectuadas con una Tarjeta.



Objeto de la garantía

El objeto de la presente garantía es hacerse cargo de las pérdidas pecuniarias directas sufridas por el Asegurado en caso de Utilizaciones abusivas de una Tarjeta:

- siempre que se produzca una ruptura del contrato de trabajo del Titular,
- y en la medida en que las Utilizaciones abusivas se hayan producido como muy pronto en los 75 días anteriores a la primera de estas dos fechas:
 - fecha de ruptura del contrato de trabajo,
 - fecha de la solicitud de rescisión de la Tarjeta o de reclamación de la misma.

Territorialidad

La garantía se adquiere para **todo el mundo**.

Compromiso máximo del asegurador

La garantía se ejerce dentro del límite de **11 000 €** por año natural y por Titular, y **750 000 €** por año natural y por empresa Asegurada.

Se aplicará una Franquicia de **80 €** por Siniestro.

El importe de la garantía expresado por año natural se extingue por el importe de las indemnizaciones adeudadas y/o abonadas, por orden cronológico de producción de los Siniestros.

Todo siniestro es imputable al año natural en el que se produce la primera utilización abusiva de la Tarjeta o, en caso de duda sobre la fecha de dicho suceso, al año natural en el que se produce su constatación.

Se precisa que la indemnización se paga siempre en un país de la Unión Europea.

Exclusiones particulares



Además de las exclusiones comunes, se excluyen igualmente:

- cualquier embargo, confiscación, captura o destrucción, por orden de un gobierno o de una autoridad pública,
- cualquier serie de utilizaciones abusivas cuya la primera utilización sea anterior a la entrada en vigor del presente contrato,
- cualquier pérdida indirecta sufrida por el asegurado o cualquier otra persona física o jurídica, como: gastos bancarios, pérdida de beneficios o intereses, pérdida de clientela, lucro cesante, reducción del volumen de negocios,
- cualquier utilización abusiva efectuada por un titular menor de 18 años,
- cualquier utilización abusiva efectuada por un titular con más del 5% del capital del asegurado o de una de sus filiales,
- cualquier utilización abusiva efectuada por un titular que, con conocimiento del asegurado (de uno de sus directores accionistas o directivos), haya ya realizado actos fraudulentos o deshonestos,
- cualquier utilización abusiva efectuada más allá de la fecha de reclamación/rescisión de la tarjeta.

Obligaciones del asegurado en caso de siniestro

Bajo pena de pérdida de sus derechos, salvo en caso fortuito o de Fuerza Mayor, el Asegurado deberá, en cuanto tenga constancia de un uso abusivo de la Tarjeta:

- presentar inmediatamente una reclamación en el centro de reclamación del emisor de la Tarjeta o un centro de reclamación reconocido por este,
- confirmar por escrito la reclamación ante el emisor de la Tarjeta con la mayor brevedad posible,
- enviar al Titular una carta indicándole que su Tarjeta está rescindida y pidiéndole que deje de utilizar la Tarjeta, restituya la Tarjeta y pague el importe de las utilizaciones abusivas,
- hacer todo lo posible para recuperar la Tarjeta y devolverla, destruida, al emisor de la Tarjeta con la mayor brevedad posible,
- efectuar lo más rápidamente posible una declaración de siniestro.

Recuperación

En caso de recuperación de la totalidad o parte de las pérdidas pecuniarias directas sufridas, el Asegurado deberá avisar inmediatamente al Asegurador.

1. Si la recuperación tiene lugar antes del pago de la indemnización, el Asegurador solo tendrá que pagar:

- una indemnización correspondiente a las pérdidas pecuniarias no recuperadas,
- y una indemnización correspondiente a los gastos realizados por el Asegurado o por cuenta de este, de acuerdo con el Asegurador, para la recuperación,



dentro del límite del importe de las pérdidas pecuniarias directas sufridas por el Asegurado y del límite de 11 000 € por año natural y por Titular, y 750 000 € por año natural y por empresa asegurada.

2. Si la recuperación se produce después del pago de la indemnización, cualquier importe recuperado (salvo los gastos realizados para dicha recuperación) se imputará:

- en primer lugar al Asegurado, por el importe de las pérdidas pecuniarias que superen la indemnización del Asegurador,
- y posteriormente al Asegurador por el importe de la indemnización abonada.

Capítulo IV – Compras a distancia

Garantía «ejecución de pedido»

Definiciones particulares

Para una correcta comprensión de lo siguiente, se entiende por:

Asegurado

El Titular.

Bien asegurado

Cualquier bien material mueble con un valor unitario superior a 15 € (sin incluir gastos de transporte) comprado nuevo por medio de la Tarjeta o de la tarjeta virtual asociada, objeto de una Venta a Distancia por parte de un Comerciante al Asegurado.

Pedido

Compra de uno o varios Bienes asegurados a un mismo Comerciante, abonados conjuntamente en una misma transacción.

Comerciante

Persona jurídica, cuya profesión habitual es ejercer actos de comercio, y que proponga la Venta a



Distancia de Bienes asegurados.

Internet

Red informática mundial constituida por un conjunto de redes, conectadas por un protocolo de comunicación TCP-IP, y que cooperan con el fin de ofrecer una interfaz única a sus usuarios.

Entrega no conforme

La entrega no es conforme cuando:

- el bien entregado no corresponde al Bien asegurado efectivamente pedido por el Asegurado,
- y/o el bien asegurado se entrega defectuoso, dañado o incompleto.

La ausencia de conformidad debe constatarse en el plazo previsto en las condiciones generales de venta del Comerciante o, en su defecto, en el plazo de 7 días completos siguientes a la fecha de recepción del bien.

Ausencia de entrega

La ausencia de entrega tiene lugar cuando el bien garantizado no se entrega en un plazo de 30 días naturales después del registro de la totalidad o parte de la transacción en la cuenta bancaria del Asegurado.

Seguimiento del pedido

Funcionalidad propuesta por un Comerciante, que permite al Asegurado, una vez realizado el Pedido, seguir el estado de progreso del mismo hasta el momento de su entrega.

Venta a distancia

Venta de un Bien asegurado celebrada sin la presencia física simultánea de las partes entre un Asegurado y un Comerciante que, para la celebración de este contrato, utilizan exclusivamente una o varias técnicas de comunicación a distancia.

Constituye una Venta a Distancia, en particular la realizada a través de Internet.

No obstante, no constituye una Venta a Distancia, la realizada a través de una máquina expendedora.



Objeto de la garantía

En caso de Entrega no conforme de un Bien asegurado:

La presente cobertura tiene por objeto reembolsar al Asegurado:

- los gastos de reenvío del bien entregado,
- el precio de compra del bien garantizado,

si, previa reclamación al Comerciante, este no entrega un bien de sustitución conforme o procede al reembolso.

En caso de ausencia de entrega de un bien asegurado:

La presente cobertura tiene por objeto reembolsar al Asegurado el precio de compra de dicho bien si, previa reclamación al Comerciante, este no realiza la entrega o el reembolso.

Territorialidad

La garantía se adquiere con independencia del lugar del domicilio social o del establecimiento del Comerciante, siempre que la dirección de entrega de los Bienes asegurados se encuentre en un país de la Unión Europea, Mónaco, Andorra y DU PTU.

Compromiso máximo del asegurador

La indemnización máxima no será superior a **1 500 €** por Siniestro y **3 000 €** por año natural.

En caso de ausencia de entrega, se aplicará una Franquicia de _____ a los efectos de indemnización de los bienes garantizados comprados en Internet a Comerciantes que no garanticen un Seguimiento de Pedido.

La indemnización se calculará sobre la base del precio de compra del bien garantizado pagado por el Asegurado y de los posibles gastos de reenvío.

Se abonará mediante transferencia en euros, impuestos incluidos, a la cuenta del Asegurado. En caso de compras realizadas en moneda extranjera, se tendrá en cuenta el importe cargado en la cuenta del Asegurado.

El Asegurado será indemnizado en los 15 días siguientes a la recepción por el Asegurador de los documentos justificantes.



Exclusiones particulares

Además de las exclusiones comunes, se excluyen igualmente

- Los bienes siguientes:
 - animales,
 - vehículos de motor,
 - dinero en efectivo, acciones, bonos, títulos, documentos y valores de cualquier tipo,
 - todos los títulos de transporte salvo la ausencia de entrega de títulos de transporte en los que figure con todas las letras el nombre del pasajero,
 - flores y plantas en caso de entrega no conforme,
 - joyas y objetos en metales preciosos macizos, pieles,
 - datos digitales y elementos informáticos a visualizar o descargar en línea (ficheros mp3, fotos, software...),
 - bienes adquiridos en sitios web de intercambio o subasta y bienes comprados de segunda mano,
 - bienes adquiridos en sitios web de carácter violento, pornográfico, discriminatorio, que atenten gravemente a la dignidad humana y/o la decencia,
 - bienes cuyo comercio está prohibido y/o adquiridos en sitios webs prohibidos por el derecho francés.
- vicios ocultos del bien entregado o daños internos incluidos en la garantía del fabricante,
- actos de insurrección o confiscación por las autoridades.

Obligaciones del asegurado

Bajo pena de pérdida de sus derechos, salvo en caso fortuito o de Fuerza Mayor, en cuanto constate la ausencia de conformidad del bien entregado, el Asegurado deberá presentar inmediatamente una reclamación al Comerciante por carta certificada con acuse de recibo, según el modelo que el Asegurador le comunique.

Por otra parte, si el bien garantizado es un título de transporte nominativo, el Asegurado deberá presentar dicha reclamación antes de la fecha del transporte.

En caso de entrega del bien garantizado conforme antes de ser indemnizado por el Asegurador, el Asegurado conservará dicho bien y renunciará a la indemnización.

En caso de entrega del bien garantizado tras ser indemnizado por el Asegurador, el Asegurado podrá:

- conservar dicho bien y devolver al Asegurador la indemnización percibida;
- o bien conservar la indemnización y enviar este bien al Asegurador, que se convierte automáticamente en propietario del mismo, contra reembolso de los gastos de envío.

En cualquier caso, el Asegurado deberá informar inmediatamente al Asegurador de la recepción del bien bajo pena de pérdida de la garantía.



Garantía «información práctica y asistencia amistosa»

Gestor de las garantías

Para garantizar las mejores condiciones de servicio, una sociedad independiente y especializada gestiona este contrato:

GROUPAMA PROTECTION JURIDIQUE

Empresa regida por el Código de Seguros francés

Sociedad con un capital de 1 550 000 € (íntegramente desembolsado)

Domicilio social: 45, rue de la Bienfaisance 75 008 París (Francia)

Inscrita en el Registro Mercantil de París con el n.º B 321776775

Territorialidad

La garantía del presente contrato se adquiere cuando el Litigio es competencia de los tribunales franceses o de un país de la Unión Europea.

Definiciones particulares

Para una correcta comprensión de lo siguiente, se entiende por:

Asegurado

El Titular.

Litigio

Cualquier rechazo frente a una reclamación cuyo autor o destinatario sea el Asegurado, resultante de hechos producidos durante el periodo de garantía y relativo a la utilización fraudulenta de la Tarjeta o a la compra de un Bien asegurado.



Siniestro

Es la realización de un Litigio objeto de garantía.

Terceros

Cualquier persona física o jurídica que no sea el Suscriptor, el Asegurado y el Asegurador.

Aplicación de las garantías

**Para solicitar la ejecución de las garantías «Información jurídica y práctica» y «Asistencia amistosa», el Asegurado debe ponerse en contacto con el Gestor de garantías:
Teléfono: 01 56 88 70 15**

Garantía «información jurídica y práctica»

Objeto de la garantía

Para evitar cualquier Litigio, el Asegurado tiene la posibilidad de ponerse en contacto con el Gestor por teléfono o por correo electrónico, para obtener información práctica y documental en los siguientes ámbitos:

- fraude con tarjetas bancarias,
- derecho del consumo, en particular: legislación aplicable en materia de venta a distancia, cláusulas abusivas, precios y publicidad, y de manera más general, todas las disposiciones relativas a la protección e información de los consumidores de los productos y servicios.

El Gestor se compromete a responder por teléfono o correo electrónico al Asegurado en las 24 horas laborables siguientes a la recepción de su solicitud.

También puede informarle sobre los primeros trámites a seguir y facilitarle modelos de carta para su correspondencia.

En cambio, **no se enviará al Asegurado ningún correo de confirmación de la información solicitada.**



Exclusiones particulares

Además de las exclusiones comunes, se excluyen asimismo:

- cualquier ayuda para la redacción de documentos,
- cualquier asunción de gastos, honorarios, así como cualquier anticipo de fondos,
- cualquier información relativa a la garantía de ejecución de pedido.

Garantía «asistencia amistosa»

Objeto de la garantía

En caso de Litigio entre el Asegurado y un tercero, el Asegurador interviene en los siguientes ámbitos:

- utilización fraudulenta de la Tarjeta del Asegurado,
- compra de un bien mobiliario o de una prestación de servicio por parte del Asegurado, abonado con la Tarjeta o cualquier tarjeta virtual asociada a la misma.

Siempre que se prevean procedimientos amistosos y tras examinar la justificación de la solicitud del Asegurado, el Gestor interviene directamente ante el Tercero para conseguir una resolución amistosa del litigio de conformidad con los intereses del Asegurado.

Esta intervención se realiza por teléfono y, en caso necesario, puede dar lugar al envío de una carta simple o un correo electrónico destinado a cuestionar al Tercero. En tal caso, se enviará al Asegurado una confirmación por escrito, acompañada de la copia de la carta o del correo electrónico enviado al Tercero.

Además, cuando sea necesaria la intervención de un agente judicial, un perito o un abogado, el Asegurador se hará cargo de sus gastos y honorarios por un importe de **400 €, impuestos incluidos, máximo por litigio.**

Libre de elección de abogado

Cuando sea necesaria la intervención de un abogado o de cualquier persona cualificada por la legislación o normativa vigente, para defender, representar o servir los intereses del Asegurado, **este tiene LIBERTAD DE ELECCIÓN.**

El Asegurador podrá, si el Asegurado no conoce a ninguno, poner alguno a su disposición si el Asegurado lo solicita por escrito. Junto con su defensor, el Asegurado controla el procedimiento. La libre elección del abogado también se ejerce cada vez que se produce un conflicto de intereses, es decir, la imposibilidad del Asegurador de gestionar de forma independiente, por ejemplo, un litigio entre dos Asegurados.



Arbitraje

En caso de desacuerdo entre el Asegurador y el Asegurado sobre las medidas a adoptar para resolver el litigio declarado:

1 – El Asegurado tendrá la facultad de someter dicho desacuerdo a un tercero libremente designado por él con las siguientes condiciones:

- que esta persona esté autorizada para ofrecer asesoramiento jurídico y no esté implicada en ningún caso en las eventuales consecuencias del expediente,
- que informe al Asegurador de esta designación.

Los honorarios del tercero libremente designado por el Asegurado correrán a cargo del Asegurador con un límite de 200 €, impuestos incluidos.

2 - De conformidad con el artículo L.127-4 del Código de Seguros francés, este desacuerdo puede someterse a la apreciación de un tercero designado de común acuerdo con el Asegurador o, en su defecto, por el Presidente del Tribunal de Primera Instancia resolviendo en la forma prevista para los procedimientos de urgencia.

Los gastos realizados para el ejercicio de esta facultad corren a cargo del Asegurador salvo decisión en sentido contrario de la jurisdicción competente.

Si el Asegurado inicia, a sus expensas, un procedimiento contencioso y obtiene una solución más favorable que la propuesta por el Asegurador o por el árbitro, el Asegurador le reembolsará los gastos realizados en el ejercicio de dicha acción, **dentro del límite de la garantía.**

Exclusiones particulares

Además de las exclusiones comunes, se excluyen asimismo:

- cualquier litigio relativo al impago de las sumas debidas por el asegurado, cuyo importe o exigibilidad no sean discutibles o resulten de su insolvencia o la de un tercero,
- cualquier litigio con las autoridades aduaneras,
- cualquier litigio incluido en la garantía de ejecución de pedido.

Declaración de los siniestros

Salvo en caso fortuito o fuerza mayor, cualquier declaración de litigio deberá transmitirse como muy tarde en los 20 (veinte) días hábiles siguientes a la fecha en la que el asegurado haya tenido conocimiento del mismo o del rechazo de una reclamación de la que el asegurado sea el autor o el destinatario, bajo pena de pérdida de la garantía, si se demuestra que el retraso en la declaración causa un perjuicio al Asegurador, , de conformidad con el artículo L 113-2 del Código



de Seguros francés.

En este caso, el Asegurado deberá transmitir al Gestor cualquier información, documento o justificante necesario para la defensa de sus intereses o que acredite la materialidad o la existencia del litigio, como por ejemplo:

- La factura de compra del Bien,
- el justificante de la operación realizada con la Tarjeta,
- el pedido donde se indique: referencias del Pedido, fecha del Pedido, nombre y datos del Comerciante, nombre y datos del Asegurado, naturaleza y precio de los bienes pedidos, importe de los gastos de transporte,
- las condiciones generales de venta del Bien adquirido precisando las condiciones de entrega y devolución de los bienes,
- los correos intercambiados con el Comerciante y acuse de recibo de los correos certificados en los que se indiquen: la naturaleza y el precio de los bienes objeto del litigio, fecha de devolución de los bienes y descripciones, fecha de recepción del correo certificado por el Comerciante.

Protección de datos personales

Ley francesa de 6 de enero de 1978. El Asegurado podrá solicitar al Gestor la comunicación y rectificación de cualquier información que le afecte y que figure en los ficheros constituidos por la sociedad para su uso.

Atención:

Las comunicaciones telefónicas con los servicios de Groupama Protection Juridique pueden ser grabadas con el único fin de poder mejorar la calidad de sus servicios.

El Asegurado puede acceder a estas grabaciones enviando una solicitud por escrito al domicilio social de Groupama Protection Juridique (45, rue de la Bienfaisance - 75008 París, Francia), precisándose que estas se conservan durante un plazo máximo de 2 meses.

Reclamación

En caso de reclamación relativa al tratamiento de su litigio, el Asegurado puede escribir directamente a **Groupama Protection Juridique «Service Qualité» (45 rue de la Bienfaisance 75008 París, Francia)**, que estudiará su expediente y le responderá directamente en un plazo máximo de 15 días.

Si nuestra respuesta no le satisface, Groupama Protection Juridique puede, a petición suya, dirigir su expediente al mediador (personalidad independiente) que emitirá un dictamen en los tres meses siguientes.



Organismo de control

Las actividades de PROTECTION JURIDIQUE están sujetas al control de la Autoridad de Supervisión Cautelar y Resolución, sita en 4 Place de Budapest. CS 92459. 75436 París Cedex 09 (Francia).

1.3 - Disposiciones comunes - Parte seguro

Exclusiones comunes

Salvo estipulación en contrario, quedan excluidos:

- guerra civil o extranjera, inestabilidad política manifiesta o movimientos populares, disturbios, actos de terrorismo, represalias, restricciones a la libre circulación de personas y bienes, huelgas siempre que el asegurado participe activamente en las mismas, desintegración de núcleo atómico o cualquier radiación ionizante, y/o cualquier otro caso de fuerza mayor,
- acto intencional o doloso por parte del asegurado y/o de sus allegados (cónyuge, pareja, ascendiente, descendiente),
- suicidio o intento de suicidio,
- accidentes causados o provocados por la uso por parte del asegurado de drogas, estupefacientes, tranquilizantes no prescritos médicamente,
- accidentes resultado de la conducción en estado alcohólico, caracterizado por la presencia en sangre de una tasa de alcohol puro igual o superior a la establecida por la ley que rige la circulación automovilística en francia aplicable en la fecha del accidente,
- consecuencias de incidentes ocurridos durante la práctica de deporte aéreo o de riesgo, en particular parapente, polo, skeleton, bobsleigh, hockey sobre hielo, buceo submarino, espeleología, puenting y cualquier deporte que requiera el uso de un dispositivo de motor,
- participación en competiciones que exijan una licencia,
- participación en apuestas, reyertas, peleas.

Declaración de los siniestros

Salvo estipulación en contrario, el Asegurado tiene la obligación de declarar todos los Siniestros cuya indemnización pudiera reclamar en virtud del presente contrato en los 20 días siguientes a la producción de los mismos, por Teléfono, en el número que figura en el reverso de su Tarjeta.

En caso de incumplimiento de esta obligación, en virtud del Código de Seguros francés, el Asegurador podrá reducir la indemnización en la proporción del perjuicio que este incumplimiento le haya causado, salvo que el Asegurado justifique la imposibilidad de realizar la declaración en los plazos establecidos como consecuencia de un supuesto fortuito o de Fuerza Mayor.



El Asegurado recibirá en su domicilio un cuestionario que deberá remitirse, debidamente cumplimentado, acompañado en particular de los documentos justificantes cuya lista se le remita junto con el cuestionario.

En cualquier caso, el Asegurado deberá aportar los siguientes documentos:

- certificado de validez de la Tarjeta,
- justificante de pago con la Tarjeta,
- prueba de su calidad de Asegurado,
- certificado de identificación bancaria,
- contrato de seguro que cubra al Asegurado por el mismo Siniestro o declaración jurada del Asegurado, indicando que no está asegurado adicionalmente por este tipo de Siniestro,

y, de manera más general, cualesquiera documentos que el Asegurador considere necesarios para valorar la justificación de la solicitud de indemnización.

Las indemnizaciones se abonarán, tras la recepción por el Asegurador de los documentos justificantes, en los quince días siguientes al acuerdo de las partes o a la decisión judicial ejecutoria.

Cualquier reticencia o falsa declaración intencionada, omisión o inexactitud será sancionada aunque no haya tenido influencia en el Siniestro, en las condiciones previstas por los artículos L. 113-8 y L.113-9 del Código de Seguros francés.

Carga de la prueba

Corresponde al Asegurado demostrar la situación; cualquier solicitud que no se apoye en elementos e informaciones suficientes para demostrar los hechos podrá ser rechazada.

Subrogación

De conformidad con el artículo L.121-12 del Código de Seguros francés, y hasta el importe de la indemnización pagada o de los gastos asumidos por el mismo, el Asegurador se subroga en los derechos y acciones del Asegurado contra cualquier responsable del siniestro.

Parte 2 - Asistencia

Las garantías se adquieren por el mero hecho de la posesión de la tarjeta.



Attenzione:

Avisar al Servicio de Asistencia lo antes posible e imperativamente antes de realizar cualquier gasto.

Para cualquier información complementaria:

Llame al número de teléfono que figura en el reverso de su tarjeta

2.1 - Definiciones comunes - Parte asistencia

Para una correcta comprensión de lo siguiente, se entiende por:

Servicio de Asistencia

La compañía de asistencia autorizada por el Asegurador.

Beneficiario

Se consideran beneficiarios, tanto si viajan juntos como por separado, las siguientes personas cuyo estado o situación requiera la intervención del Servicio de Asistencia:

- el titular de una tarjeta MasterCard vigente expedida por los emisores franceses, incluidos Mónaco y DU PTU,
- su cónyuge no separado legalmente o de hecho y no divorciado, su pareja reconocida o que haya celebrado un PACS (pacto civil de solidaridad) vigente,
- sus hijos y nietos solteros menores de 25 años, fiscalmente a cargo de al menos uno de sus padres (en caso de adopción, el beneficio de las prestaciones se aplica a partir de la fecha de transcripción de la sentencia de adopción en los registros civiles franceses),
- sus ascendientes fiscalmente a su cargo.

Lugar de residencia

El lugar de residencia se define como el domicilio fiscal del Beneficiario en un país de la Unión Europea, Mónaco, Andorra y DU PTU, en la fecha de la solicitud de asistencia.



País de residencia

El país de residencia se define como el país en el que se encuentra el Lugar de residencia.

Miembro de la Familia

Por miembro de la familia del Beneficiario se entiende el cónyuge no separado legalmente o de hecho y no divorciado, la pareja reconocida o que haya celebrado un PACS (pacto civil de solidaridad) vigente, hijos, nietos, hermanos, hermanas, padre, madre, suegros y abuelos.

Fuerza mayor

Se considera Fuerza Mayor cualquier suceso imprevisible, irresistible y exterior que impida de forma absoluta la ejecución del contrato, tal y como reconoce habitualmente la jurisprudencia de los juzgados y tribunales franceses.

Transporte Primario

Por transporte primario se entiende el transporte entre el lugar del siniestro y el centro médico o el centro hospitalario más cercano, y el eventual regreso al lugar de residencia.

Organismo de seguros

Por organismo de seguros se entiende los organismos sociales básicos y los organismos de seguro de enfermedad complementarios a los que el Beneficiario está adscrito a título principal o en calidad de derechohabiente.

2.2 – Disposiciones especiales - Parte asistencia

Objeto del contrato

En las condiciones descritas a continuación, el objeto del contrato es garantizar al Beneficiario durante los primeros 90 días de un desplazamiento privado o profesional prestaciones de asistencia en caso de que se produzcan los siguientes hechos, que deben resultar imprevisibles en el momento de la salida:

- lesión corporal como consecuencia de una enfermedad o accidente,
- muerte,
- hospitalización o fallecimiento de un Miembro de la Familia del Beneficiario,
- acciones judiciales en el extranjero,
- robo o pérdida de determinados efectos personales o profesionales en el extranjero.

Declaración de siniestro: ¿cómo beneficiarse de la asistencia?

Para beneficiarse de las prestaciones previstas en el contrato, el Beneficiario debe imperativamente:

- Llamar por teléfono al número que figura en el reverso de la tarjeta al Servicio de Asistencia en cuanto tenga conocimiento de un hecho susceptible de implicar la puesta en marcha de una prestación.
- Comunicar los justificantes que el Servicio de Asistencia considere necesarios para valorar el derecho a las prestaciones de asistencia. En su defecto, el Servicio de Asistencia rechazará las prestaciones y/o procederá a la refacturación de los gastos ya realizados.
- Permitir a los médicos del Servicio de Asistencia el libre acceso a los datos médicos que le conciernen.
- Velar por facilitar solo información exacta.
- Respetar las soluciones que el Servicio de Asistencia preconice.

Muy importante

Las prestaciones de asistencia descritas a continuación deben organizarse exclusivamente por el Servicio de Asistencia, que pagará directamente el coste a los proveedores a los que se las haya confiado. De forma excepcional, si las circunstancias lo exigen, el Servicio de Asistencia puede autorizar al Beneficiario a organizar la totalidad o parte de una prestación. En este caso, solo se reembolsarán los gastos realizados con el acuerdo expreso y, por supuesto, previo del Servicio de Asistencia, mediante justificantes originales y dentro del límite de los que el Servicio de Asistencia habría realizado para la realización de esta prestación.

La medicalización insuficiente, las dificultades de acceso, los plazos largos de intervención en algunas regiones hacen que la asistencia resulte especialmente difícil y deben incitar al viajero a la prudencia. Así, en particular, los viajeros de edad avanzada (70 años o más) y/o acompañados de niños pequeños (menores de 12 años) y/o que adolezcan de afecciones crónicas y/o que presenten factores de riesgo no deben exponerse en aquellas regiones en las que no se pueda prestar atención médica a la espera de la intervención del Servicio de Asistencia.

En ningún caso el Servicio de Asistencia puede sustituir a los organismos locales de socorro de urgencia.



Condiciones de aplicación: alcance territorial de las prestaciones de asistencia

Las prestaciones de asistencia se aplican fuera del Lugar de residencia del Beneficiario:

- durante los 90 primeros días de un desplazamiento privado o profesional,
- en todo el mundo, excepto los países excluidos. Algunas prestaciones son objeto de limitaciones territoriales que se mencionan en la descripción de las prestaciones en cuestión.

2.3 - Naturaleza de las prestaciones – Parte asistencia

Daño corporal consecutivo a una enfermedad o un accidente

En caso de enfermedad o accidente del Beneficiario, el personal médico del Servicio de Asistencia:

- se ponen en contacto con el médico local que ha examinado el Beneficiario,
- recaba toda la información necesaria del médico local y, en su caso, del médico de cabecera habitual del Beneficiario.

A partir de esta información, el personal médico del Servicio de Asistencia decide, basándose exclusivamente en el interés médico del Beneficiario y en el cumplimiento de la normativa sanitaria vigente, lo siguiente:

- activar y organizar el transporte del Beneficiario a su Lugar de residencia o a un servicio hospitalario apropiado cercano a su Lugar de residencia.
- hospitalizar al Beneficiario in situ en un centro de atención de proximidad antes de considerar un regreso a un centro cercano de su Lugar de Residencia.

El servicio médico del Servicio de Asistencia puede realizar los trámites de búsqueda de plaza en un servicio adaptado médicamente.

La información de los médicos locales o del médico de cabecera habitual, que puede ser esencial,



ayuda al personal médico del Servicio de Asistencia a tomar la decisión más oportuna.

A este respecto, se acuerda expresamente que la decisión final, que se aplicará en interés médico del Beneficiario, corresponde en última instancia únicamente al personal médico del Servicio de Asistencia.

Por otra parte, si el Beneficiario se niega a seguir la decisión considerada más oportuna por el personal médico del Servicio de Asistencia, exime expresamente a este último de cualquier responsabilidad, en particular en caso de regreso por sus propios medios o de agravación de su estado de salud.

Traslado y/o repatriación del beneficiario

Si el estado de salud del Beneficiario lleva a su personal médico, en las condiciones indicadas más arriba, a decidir el transporte del Beneficiario, el Servicio de Asistencia organizará y se hará cargo de este.

Este transporte se realiza por cualquier medio apropiado (taxi, vehículo sanitario ligero, ambulancia, tren en 1.ª clase, avión de línea regular en clase económica, avión sanitario, etc.), en caso necesario bajo supervisión médica.

Solo se tendrán en cuenta el interés médico del Beneficiario y el cumplimiento de la normativa sanitaria vigentes a la hora de elegir el medio utilizado para este transporte.

Esta prestación nunca se aplicará a dolencias o lesiones benignas que puedan tratarse in situ y que no impidan al Beneficiario continuar su desplazamiento o estancia.

Repatriación de un beneficiario acompañante

Cuando un Beneficiario sea transportado en las condiciones definidas anteriormente en el apartado «Traslado y/o repatriación del Beneficiario», el Servicio de Asistencia organizará y se hará cargo del transporte de otro Beneficiario que viaje con él hasta el lugar de la hospitalización o al Lugar de residencia del Beneficiario por cualquier medio apropiado (taxi, vehículo sanitario ligero, ambulancia, tren en 1.ª clase, avión de línea regular en clase económica, avión sanitario, etc.).

La presente prestación se limita a una sola persona. No obstante, si el Beneficiario transportado está acompañado por más de un Beneficiario, el Servicio de Asistencia podrá organizar el transporte, de forma conjunta o individual, de los demás Beneficiarios. El Servicio de Asistencia no se hará cargo del coste de dicho transporte.

Acompañamiento de niños menores de 15 años



Cuando un Beneficiario en desplazamiento, enfermo o herido, no pueda ocuparse de sus hijos menores de 15 años que lo acompañan, el Servicio de Asistencia, previo dictamen de los médicos locales y/o de sus propios médicos, organizará y se hará cargo del viaje de ida y vuelta (desde el Lugar de residencia) en tren en 1.ª clase o avión de línea en clase económica de una persona elegida por el Beneficiario para acompañar a los niños en su regreso a su Lugar de residencia. El Servicio de Asistencia también puede confiar a una azafata el servicio de acompañamiento a los niños hasta su Lugar de residencia.

Los gastos de alojamiento, comidas y bebidas de la persona elegida por el Beneficiario o por la familia del Beneficiario para llevar a los hijos, correrán por cuenta del Beneficiario. Los billetes de dichos hijos también correrán a cargo del Beneficiario.

Visita de una persona allegada en caso de hospitalización

Si el Beneficiario viaja solo o si los miembros de su familia que lo acompañan no pueden visitarle en el hospital, mientras está hospitalizado en el lugar de su enfermedad o accidente y los médicos del Servicio de Asistencia no recomiendan un transporte antes de 10 días (si se trata de un niño menor de 15 años o un Beneficiario en un estado que ponga en peligro la vida de acuerdo con los médicos del Servicio de Asistencia, no se aplica ninguna franquicia al periodo de hospitalización), el Servicio de Asistencia organiza y se hace cargo de lo siguiente:

- el viaje de ida y vuelta (desde el Lugar de residencia) en tren en 1.ª clase o avión de línea en clase económica de una persona elegida por el Beneficiario o la familia del Beneficiario para visitarlo;
- su estancia en el hotel (habitación y desayuno exclusivamente) en el lugar de hospitalización, mientras el Beneficiario esté hospitalizado, dentro del límite de 125 € por noche y de 10 noches. Si, más allá de este último límite, el Beneficiario hospitalizado sigue sin poder ser transportado, la prolongación de la estancia será sufragada hasta 375 €.

Esta prestación no es acumulable con la prestación «Repatriación de un Beneficiario acompañante».

Envío de un colaborador de sustitución al extranjero

Si la misión profesional en el extranjero del Beneficiario se interrumpe como consecuencia de una repatriación médica organizada por el Servicio de Asistencia o una hospitalización superior a 10 días, el Servicio de Asistencia organiza y se hace cargo del transporte (avión clase económica o tren 1.ª clase) de un colaborador de sustitución que resida en un país de la Unión Europea y designado por el empleador (únicamente en caso de que la misión sea superior a 3 días).



Gastos médicos en el extranjero (fuera de francia y del país de residencia)

Esta prestación afecta exclusivamente a los Beneficiarios afiliados a un Organismo de Seguro.

Si se realizan gastos médicos con su acuerdo previo, el Servicio de Asistencia reembolsará al Beneficiario la parte de estos gastos que no haya sido asumida por los Organismos de Seguro: el Servicio de Asistencia solo abonará una vez los reembolsos efectuados por los Organismos de Seguro antedichos, previa deducción de una **franquicia absoluta de 75 €** por expediente, y siempre que se comuniquen los justificantes originales de reembolso procedentes del Organismo de Seguro del Beneficiario.

Este reembolso cubre los gastos definidos a continuación, siempre que se refieran a atención sanitaria recibida por un Beneficiario fuera de Francia y de su País de residencia como consecuencia de una enfermedad o accidente acaecido fuera de su País de residencia.

En este caso, el Servicio de Asistencia reembolsará el importe de los gastos realizados hasta un máximo de **76 225 €** por Beneficiario, suceso y año.

En el supuesto de que el Organismo de Seguro en el que el Beneficiario cotice no se haga cargo de los gastos médicos realizados, el Servicio de Asistencia reembolsará los gastos realizados dentro del límite del importe indicado más arriba, siempre que el Beneficiario comunique las facturas originales de gastos médicos y el certificado de ausencia de pago expedido por el Organismo de Seguro.

Esta prestación finalizará a partir del día en que el Servicio de Asistencia pueda efectuar la repatriación del Beneficiario.

Naturaleza de los gastos que dan derecho a reembolso (a condición de un acuerdo previo):

- honorarios médicos,
- gastos de medicamentos prescritos por un médico o cirujano,
- gastos de ambulancia prescritos por un médico para un transporte al hospital más cercano y solo en caso de rechazo de pago por parte de los organismos de seguro,
- gastos de hospitalización, siempre y cuando el Beneficiario no sea considerado apto para ser transportado por decisión de los médicos del Servicio de Asistencia, previa recopilación de información del médico local (no se sufragan los gastos de hospitalización realizados a partir de la fecha en la que el Servicio de Asistencia pueda efectuar la repatriación del Beneficiario),
- gastos dentales de urgencia (dentro del límite de **155 €** sin franquicia y por suceso)

Extensión de la prestación: anticipación de gastos de hospitalización en el extranjero (fuera de francia y del país de residencia)

El Servicio de Asistencia podrá, dentro del límite de los importes previstos más arriba, anticipar los gastos de hospitalización fuera de Francia y de su País de residencia del Beneficiario, en las siguientes condiciones acumulativas:



- Los médicos del Servicio de Asistencia deben juzgar, tras obtener información del médico local, la imposibilidad de repatriación inmediata del Beneficiario a su País de residencia.
- los tratamientos a los que se aplica el anticipo deberán prescribirse de acuerdo con el personal médico del Servicio de Asistencia.
- el Beneficiario o cualquier persona autorizada por este deberá comprometerse formalmente mediante la firma de un documento específico, facilitado por el Servicio de Asistencia durante la ejecución de la presente prestación a lo siguiente:
 - iniciar los trámites de asunción de los gastos ante los organismos de seguro en el plazo de 15 días a partir de la fecha de envío de los elementos necesarios para dichos trámites por el Servicio de Asistencia,
 - efectuar los reembolsos al Servicio de Asistencia de las sumas percibidas por este concepto por parte de los organismos de seguro en la semana siguiente a la recepción de dichas cantidades.

Solo quedarán a cargo del Servicio de Asistencia, y dentro del límite del importe previsto para la prestación «Gastos médicos en el extranjero», los gastos no sufragados por los Organismos de Seguro. El Beneficiario deberá comunicar al Servicio de Asistencia el certificado de ausencia de asunción de la prestación expedido por estos Organismos de Seguro, en la semana siguiente a su recepción.

En caso de no haber realizado en el plazo previsto los trámites para que los Organismos de Seguro se hagan cargo de la prestación, o en ausencia de presentación al Servicio de Asistencia en los plazos establecidos en el certificado de ausencia de asunción de la prestación por parte de dichos Organismos de Seguro, el Beneficiario no podrá, en ningún caso, hacer valer la prestación «Gastos médicos en el extranjero», y deberá reembolsar la totalidad de los gastos de hospitalización anticipados por el Servicio de Asistencia, que pondrá en marcha, en su caso, cualquier procedimiento útil para el cobro, cuyos costes correrán a cargo del Beneficiario.

Conductor de sustitución

En caso de que un Beneficiario enferme o resulte herido en un desplazamiento a uno de los países indicados a continuación y no pueda conducir su vehículo, si ninguno de los pasajeros puede sustituirlo, el Servicio de Asistencia pondrá a disposición del Beneficiario un conductor para que lleve el vehículo a su Lugar de residencia por el itinerario más directo.

El Servicio de Asistencia se hace cargo de los gastos de viaje y el sueldo del conductor. Los gastos de combustible, peaje, hotel y comidas de los eventuales pasajeros quedan a cargo del Beneficiario.

El conductor está obligado a respetar la legislación laboral y, en particular, conforme a la normativa francesa, debe realizar una parada de 45 minutos cada 4 horas y 30 minutos de conducción, no debiendo exceder el tiempo global de conducción diario de 9 horas.

Si el vehículo del Beneficiario tiene más de 8 años y/o 150 000 km o su estado y/o carga no satisfacen las normas previstas en el Código de Circulación francés, el Beneficiario deberá indicarlo al Servicio de Asistencia, que se reserva en ese caso el derecho de no enviar a un conductor.

En este caso, y como alternativa a la puesta a disposición de un conductor, el Servicio de Asistencia facilita y abona un billete de tren de 1.^a clase o un billete de avión en clase económica para ir a buscar el vehículo.

Esta prestación se aplicará únicamente en los siguientes países: Francia (incluyendo Mónaco, Andorra,



salvo DU PTU), España, Portugal, Grecia, Italia, Suiza, Liechtenstein, Austria, Alemania, Bélgica, Países Bajos, Luxemburgo, Reino Unido, Irlanda, Dinamarca, Noruega, Suecia, Finlandia, Islandia.

Transmisión de mensajes urgentes del extranjero

Cuando el Beneficiario se encuentre fuera de su país de residencia, el Servicio de Asistencia podrá encargarse de transmitir mensajes urgentes a su empleador o un Miembro de su Familia o a su empleador cuando el Beneficiario no pueda transmitirlos él mismo.

Fallecimiento

Repatriación del cuerpo

Cuando un Beneficiario fallezca durante un desplazamiento, el Servicio de Asistencia organizará y se hará cargo de la repatriación del cuerpo.

Si el funeral tiene lugar en su País de residencia, el Servicio de Asistencia se hace cargo de lo siguiente:

- los gastos de transporte del cuerpo hasta el lugar del funeral cerca de su Lugar de residencia,
- los gastos asociados a los cuidados de conservación impuestos por la legislación aplicable,
- los gastos directamente necesarios para el transporte del cuerpo (mantenimiento, disposiciones específicas para el transporte, acondicionamiento).

Todos los demás gastos quedarán a cargo de la familia del Beneficiario.

Si el funeral tiene lugar fuera del País de residencia del Beneficiario, el Servicio de Asistencia organizará la repatriación del cuerpo hasta el aeropuerto internacional más cercano al lugar del funeral y se hará cargo de los gastos hasta el importe que se habría desembolsado para repatriar el cuerpo al Lugar de residencia del Beneficiario.

Repatriación de un acompañante

Cuando el cuerpo de un Beneficiario sea transportado en las condiciones definidas anteriormente, el Servicio de Asistencia organizará y se hará cargo del transporte de otro Beneficiario que viaje con él por cualquier medio apropiado (taxi, vehículo sanitario ligero, ambulancia, tren de 1.^a clase, avión de línea regular en clase económica), hasta el lugar del funeral cercano al lugar de residencia en el País de residencia o hasta el aeropuerto internacional más cercano del lugar si el funeral tiene lugar fuera del



País de residencia. En este último caso, los gastos asumidos se limitan al importe que se habría desembolsado para transportar al acompañante hasta el Lugar de residencia del Beneficiario.

La presente prestación se limita a una sola persona. No obstante, si el Beneficiario fallecido estuviera acompañado por más de un Beneficiario, el Servicio de Asistencia podrá organizar el transporte, de forma conjunta o individual, de los demás Beneficiarios. El Servicio de Asistencia no se hará cargo del coste de dicho transporte.

Hospitalización o fallecimiento de un miembro de la familia

Regreso anticipado en caso de hospitalización de un miembro de la familia

Si se comunica al Beneficiario en desplazamiento la hospitalización no prevista para más de 24 horas consecutivas de un Miembro de su Familia que resida en el mismo país que él, el Servicio de Asistencia organizará y se hará cargo de su regreso para permitirle ir al hospital a visitar a dicho Miembro de su Familia.

Esta prestación se limita a un Beneficiario por tarjeta. El Servicio de Asistencia se hace cargo del viaje de ida y vuelta de este Beneficiario por tren en 1.ª clase o avión de línea en clase económica.

El Servicio de Asistencia se reserva el derecho de solicitar un certificado de hospitalización del Miembro de la Familia del Beneficiario y/o un certificado de herencia.

Regreso anticipado en caso de fallecimiento de un miembro de la familia

Si se comunica al Beneficiario en desplazamiento el fallecimiento de un Miembro de su familia que resida en el mismo país que él, el Servicio de Asistencia organizará y se hará cargo de su regreso para permitirle asistir al funeral celebrado cerca del Lugar de residencia del Beneficiario,

Esta prestación está limitada por tarjeta:

- al viaje de ida y vuelta de un Beneficiario,
- al viaje de ida simple de dos Beneficiarios que viajen juntos, en tren en 1ª clase o avión de línea en clase económica.

El Servicio de Asistencia se reserva el derecho de solicitar un certificado de defunción del Miembro de la Familia del Beneficiario y/o un certificado de herencia.



Procedimientos judiciales en el extranjero

Asistencia jurídica en el extranjero

Si el Beneficiario es objeto de acciones judiciales por una infracción no intencionada de la legislación local fuera de su País de residencia y fuera del marco laboral:

- Previa presentación de un depósito de garantía o firma de un reconocimiento de deuda, el Servicio de Asistencia anticipa la fianza penal si esta es exigida por las autoridades judiciales locales, hasta 15 500 €, impuestos incluidos. Si entretanto las autoridades del país reembolsan al Beneficiario la fianza penal, el Beneficiario deberá devolverla inmediatamente al Servicio de Asistencia. El Servicio de Asistencia no interviene en caso de fianzas exigidas como consecuencia de un accidente de tráfico provocado directa o indirectamente por una infracción del Código de Circulación local, conducción en estado de embriaguez o una falta intencionada,
- El Servicio de Asistencia contribuye a los honorarios de abogados por un importe de **3 100 €**, impuestos incluidos y los anticipa previa presentación de un depósito de garantía o firma de un reconocimiento de deuda, hasta **15 500 €, impuestos incluidos**.

Reembolso:

El Beneficiario se compromete a reembolsar los importes adelantados en un plazo de 2 meses a partir de la fecha de envío de la factura.

Una vez transcurrido este plazo de 2 meses, el Servicio de Asistencia se reserva el derecho de emprender cualesquiera procedimientos de cobro.

Robo o pérdida de determinados efectos personales (y profesionales) en el extranjero

Envío de medicamentos al extranjero

Cuando el Beneficiario, en desplazamiento fuera de su país de residencia, sea privado como consecuencia de la pérdida o el robo de medicamentos indispensables para su salud, el Servicio de Asistencia se hará cargo de la búsqueda y el transporte de dichos medicamentos. En caso de que dichos medicamentos o sus equivalentes aconsejados por el personal médico del Servicio de Asistencia no puedan encontrarse in situ (siempre que el Beneficiario facilite los datos de contacto de su médico de cabecera).

El Servicio de Asistencia se hace cargo del envío de los medicamentos por los medios más rápidos, sin perjuicio de las restricciones legales locales y francesas, y refactura al Beneficiario los gastos de aduana y el coste de compra de los medicamentos.



Envío de gafas o prótesis auditivas al extranjero

Si el Beneficiario no puede conseguir las gafas, lentes correctoras o prótesis auditivas que usa habitualmente, por el robo o pérdida de estas durante un viaje fuera de su País de residencia, el Servicio de Asistencia se encargará de enviárselas por los medios más apropiados.

La solicitud, formulada por el Beneficiario, deberá transmitirse por correo electrónico, fax o carta certificada, e indicar de forma muy precisa las características completas de sus gafas (tipo de lentes, monturas), sus lentillas o prótesis auditivas.

El Servicio de Asistencia se pondrá en contacto con el oftalmólogo o el protésico habitual del Beneficiario para obtener una receta. Se informará al Beneficiario del precio de las nuevas gafas, lentillas o prótesis auditivas, y aquel deberá dar su consentimiento por escrito y comprometerse a pagar el importe de la factura antes de su envío.

En su defecto, el Servicio de Asistencia no estará obligado a ejecutar la prestación.

El Servicio de Asistencia se hace cargo del envío de nuevas gafas, lentillas o prótesis auditivas por los medios más rápidos, sin perjuicio de las restricciones legales locales y francesas, y refactura al Beneficiario los gastos de aduana y los costes de fabricación.

El Servicio de Asistencia declina cualquier responsabilidad si, por razones ajenas a su voluntad (plazos de fabricación o cualquier otro caso de Fuerza Mayor), las gafas, lentillas o prótesis auditivas no llegan en la fecha prevista.

Envío de expedientes y/u objetos profesionales al extranjero

Cuando un Beneficiario, en desplazamiento fuera de su País de residencia, sufra el robo o pérdida de expedientes y/u objetos profesionales, el Servicio de Asistencia se encargará de conseguir de la persona designada una copia de los expedientes antes citados y/o los objetos de sustitución para enviárselos al Beneficiario. El Servicio de Asistencia declina cualquier responsabilidad con relación a la naturaleza y el contenido de los documentos transportados.

Los gastos de transporte, aduana y otros gastos de envío corren a cargo del empleador o del Beneficiario, que deberá precisar al Servicio de Asistencia los trámites eventuales de exportación que deben seguirse. En ningún caso, el peso total de los documentos y/u objetos a enviar debe ser superior a 5 kg, incluido el embalaje.

Los envíos cuya organización efectúa el Servicio de Asistencia están sujetos a las diferentes legislaciones de las aduanas francesas y extranjeras. El Servicio de Asistencia declina cualquier responsabilidad si, por razones ajenas a su voluntad (huelga, hechos de guerra o cualquier otro caso de Fuerza Mayor) los expedientes no llegan en la fecha prevista.



2.4 - Exclusiones comunes - Parte asistencia

1. No se realizará ninguna prestación de asistencia:

1-a. En los países:

- en estado de guerra civil o extranjera,
- en estado de inestabilidad política notoria,
- que sufran movimientos populares, disturbios, actos de terrorismo, represalias o restricciones a la libre circulación de personas y bienes,
- respecto a cualquier viaje a través o cuyo destino sea corea del norte, cuba, irán, sudán, siria o región de crimea.

1-b. Relativa a un desplazamiento:

- emprendido con una finalidad de diagnóstico y/o de tratamiento médico,
- vinculado a actividades militares o policiales,

1-c. Relativa a solicitudes consecuencia de un daño corporal o fallecimiento resultante:

- de un acto intencional o doloso por parte del beneficiario y/o un allegado (cónyuge, pareja, ascendiente o descendiente) y sus consecuencias, conforme al artículo I 113-1 del código de seguros francés,
- de la desintegración de un núcleo atómico,
- de la utilización de dispositivos de guerra o de armas de fuego,
- de la práctica de deporte aéreo o de riesgo, en particular parapente, polo, skeleton, bobsleigh, hockey sobre hielo, buceo submarino, espeleología, puenting y cualquier deporte que requiera el uso de un dispositivo de motor,
- de la participación en competiciones que exijan una licencia,
- de hechos de huelga o cierre patronal,
- de la participación en apuestas, reyertas, peleas,
- de estados patológicos que no exijan una intervención de urgencia,
- de intervenciones quirúrgicas, estados patológicos anteriores a la fecha de salida en viaje, sus recaídas y/o complicaciones y afecciones objeto de tratamiento no consolidados antes del desplazamiento (posibilidad de solicitar un justificante de la fecha de partida),
- de incidentes y complicaciones asociadas a un embarazo si el beneficiario era consciente, antes de la fecha de salida, de la existencia de una probabilidad de que se produjesen superior a la normal,
- de un estado de embarazo o un parto más allá del primer día del 7.º mes
- de la prematuridad,
- de una interrupción voluntaria del embarazo o un acto de procreación médicamente asistida, así como de sus complicaciones,
- de enfermedades mentales, psíquicas o nerviosas (incluidas las depresiones nerviosas),
- del uso por el beneficiario de medicamentos, drogas, estupefacientes, tranquilizantes y/o productos asimilados no prescritos médicamente,



- de estado alcohólico, caracterizado por la presencia en sangre de una tasa de alcohol puro igual o superior a la establecida por la ley que rige la circulación automovilística en francia aplicable en la fecha del accidente,
- de suicidio o intento de suicidio,

2. No se sufragan en ningún caso:

- gastos no previstos expresamente en el contrato,
- gastos no justificados por documentos originales,
- gastos de consulta y cirugía oftalmológica, salvo si son consecuencia directa de un hecho cubierto por la garantía,
- gastos de gafas o lentes de contacto y, de manera más general, gastos de óptica,
- gastos de aparatos médicos, órtesis y prótesis,
- gastos de cura de cualquier naturaleza,
- tratamientos de carácter estético,
- gastos de estancia en casas de reposo, rehabilitación o desintoxicación,
- gastos de rehabilitación, fisioterapia, quiropráctica,
- gastos de compra de vacunas y gastos de vacunación,
- gastos de chequeo y tratamientos médicos prescritos en francia o en el país de residencia,
- gastos de servicios médicos o paramédicos y de compra de productos cuyo carácter terapéutico no sea reconocido por la legislación francesa,
- gastos de ataúd definitivo,
- gastos de restaurante,
- gastos asociados a excesos de peso del equipaje en el marco de una repatriación en avión de línea,
- gastos de aduana,
- gastos de anulación o de interrupción de estancia,
- gastos de rescate y socorro de personas en montaña, mar, desierto o cualquier otro lugar inhóspito,
- gastos de primeros auxilios o de transporte primario.

2.5 - Disposiciones generales - Parte asistencia

Circunstancias excepcionales

El Servicio de Asistencia se compromete a utilizar todos los medios disponibles en materia de asistencia. No obstante, el Servicio de Asistencia no podrá ser considerado responsable en caso de falta de disponibilidad de estos medios o de su ausencia en la zona geográfica de la solicitud de intervención.

El Servicio de Asistencia no garantiza la ejecución de los servicios y no podrá ser considerado responsable en los casos de Fuerza Mayor, como habitualmente reconoce la jurisprudencia de los juzgados y tribunales franceses.



Recuperación de títulos de transporte

Cuando se organice y se sufrague un transporte, el Beneficiario se compromete a lo siguiente:

- permitir al Servicio de Asistencia utilizar el título de transporte que posee para su devolución,
- o bien a entregar al Servicio de Asistencia cuyo reembolso obtendría en el organismo emisor de este título de transporte.

Subrogación

El Servicio de Asistencia se subroga, en los términos del artículo L121-12 del Código de Seguros francés, hasta el importe abonado por este, en los derechos y acciones del Beneficiario contra cualquier responsable del siniestro.

Parte 3 - Disposiciones comunes seguro y asistencia

Estas disposiciones comunes serán aplicables tanto a los Asegurados tal y como se definen en la Parte 1 como a los Beneficiarios tal y como se definen en la Parte 2.

Información - modificaciones del contrato

El Suscriptor se compromete a entregar al Titular del presente folleto informativo en el momento de la suscripción de la Tarjeta.

Todas las modificaciones realizadas por el Asegurador y el Suscriptor al presente folleto de información son oponibles a los Asegurados y los Beneficiarios, siempre que hayan sido informados por el Suscriptor por cualesquiera medios con una antelación mínima de tres meses respecto a la fecha prevista para su entrada en vigor.

Acumulación de garantías

De conformidad con el artículo L.121-4 del Código de Seguros francés, aquella persona que esté asegurada con varios aseguradores por varias pólizas, por un mismo interés, contra un mismo riesgo, deberá informar inmediatamente a cada asegurador de los demás aseguradores. En el momento de realización de dicha comunicación, el Asegurado deberá informar del nombre del asegurador con el que haya contratado otro seguro e indicar el importe asegurado.



Plazo de prescripción

De conformidad con las disposiciones previstas en los artículos L114-1 y siguientes del Código de Seguros francés, todas las acciones derivadas de un contrato de seguro prescriben en dos años a partir del suceso que da origen a las mismas.

No obstante, este plazo empieza:

1° En caso de reticencia, omisión, declaración falsa o inexacta sobre el riesgo corrido, únicamente a partir de la fecha en que el Asegurador tenga constancia;

2° En caso de Siniestro, únicamente a partir de la fecha en que los interesados tengan constancia si demuestran que lo ignoraban hasta ese momento.

Cuando la causa de la acción del Asegurado contra el Asegurador se deba al recurso de un tercero, el plazo de la prescripción comienza únicamente a partir de la fecha en que dicho tercero haya ejercido una acción judicial contra el Asegurado o haya sido indemnizado por este último.

La prescripción se ampliará a diez años en los contratos de seguro de vida cuando el Beneficiario sea una persona distinta del suscriptor y, en los contratos de seguro contra Accidentes de personas, cuando los Beneficiarios sean los derechohabientes del Asegurado fallecido.

La prescripción queda interrumpida por una de las causas ordinarias de interrupción de la prescripción, en particular:

- cualquier citación judicial, incluido el procedimiento de urgencia, cualquier orden o embargo notificado respecto a la cual se desea impedir la prescripción;
- cualquier reconocimiento inequívoco por parte del Asegurador del derecho a garantía del Asegurado, o cualquier reconocimiento de deuda del Asegurado con el Asegurador;
- así como en los demás casos siguientes previstos por el artículo L114-2 del Código de Seguros francés:
- cualquier designación de perito como consecuencia de un Siniestro;
- cualquier envío de una carta certificada con acuse de recibo por:
 - el Asegurador al Asegurado por el impago de la prima;
 - el Asegurado al Asegurador para el pago de la indemnización.

Como excepción al artículo 2254 del Código Civil, las partes del contrato de seguro no pueden, ni siquiera de común acuerdo, modificar la duración de la prescripción, ni aumentar las causas de suspensión o de interrupción de esta.

Derecho aplicable

El presente Folleto informativo, redactado en francés en el original, se interpreta y ejecuta según el derecho francés.



Organismo de control del asegurador

AIG Europe SA, compañía de seguros, inscrita en Luxemburgo (Registro Mercantil n.º B 218806) con domicilio social en 35 D Avenue J. F. Kennedy, L-1855, Luxemburgo. AIG Europe SA está autorizada por el Ministerio luxemburgués de Hacienda y controlada por la autoridad competente en materia de Seguros (Commissariat aux Assurances), sita en 7, boulevard Joseph II, L-1840 Luxemburgo, Gran Ducado de Luxemburgo, Tfno.: (+352) 22 69 11 - 1, caa@caa.lu, <http://www.caa.lu/>

El informe anual sobre la solvencia y la situación financiera de AIG Europe SA está disponible en el sitio web <http://www.aig.lu/>

Sucursal para Francia en Tour CB21 - 16 Place de l'Iris 92400 Courbevoie, inscrita en el Registro Mercantil de Nanterre con el n.º 838 136 463. La comercialización de contratos de seguros en Francia por la sucursal francesa de AIG Europe SA está sujeta a la normativa francesa aplicable, bajo el control de la Autoridad de Supervisión Cautelar y Resolución, sita en 4 place de Budapest, CS 92459, 75436 París Cedex 09 (Francia). <https://acpr.banque-france.fr/>.

Reclamación - mediador

En caso de insatisfacción en relación con la celebración o la ejecución del presente contrato, el Asegurado puede ponerse en contacto con el Asegurador dirigiéndose a su interlocutor habitual o al servicio de atención al cliente en:

AIG Europe SA

Service Client

Tour CB21 - 16 Place de l'Iris

92040 París La Défense Cedex (Francia).

La solicitud deberá indicar el n.º del contrato y precisar su objeto. El Asegurador se compromete a responder en un plazo de dos (2) meses a partir de la recepción de dicha solicitud, de conformidad con la recomendación 2016-R-02 de la Autoridad de Supervisión Cautelar y Resolución (ACPR), salvo circunstancias particulares de las que se informará al Asegurado. La política del Asegurador en materia de satisfacción del cliente está disponible en su sitio web en la siguiente dirección: <http://www.aig.com> Una vez agotadas las vías de recurso interno y si persiste el desacuerdo tras la respuesta dada por el Asegurador, la persona afectada podrá, sin perjuicio de sus derechos a iniciar una acción judicial, recurrir a la mediación en materia de seguros en:

La Médiation de l'Assurance

TSA 50110

75441 París Cedex 09 (Francia)



o por Internet en el sitio <http://www.mediation-assurance.org> o por correo electrónico a la dirección: le.mediateur@mediation-assurance.org.

El Asegurado que se adhiera a través de Internet también tiene la posibilidad de utilizar la plataforma de la Comisión Europea (ODR) para la resolución de litigios, utilizando el siguiente enlace: <http://ec.europa.eu/consumers/odr/>.

Protección de datos personales

El Asegurador se compromete a proteger los datos personales de sus clientes, asegurados y socios. Los datos de carácter personal recopilados por el Asegurador se recogen con el fin de permitir (de forma automatizada o no) la suscripción así como la gestión de contratos y siniestros o la prestación de otros servicios.

El Asegurador también podrá utilizar los datos de carácter personal recopilados en el marco de la prevención de la delincuencia, en particular en materia de lucha contra el fraude y el blanqueo de capitales.

El Asegurador podrá comunicar los datos personales a las sociedades de su grupo, proveedores de servicios y a otros terceros para estos mismos fines. Los datos personales pueden transferirse al extranjero, incluso a países que no forman parte del Espacio Económico Europeo. Estas transferencias están sujetas a garantías apropiadas, en particular contractuales, de conformidad con la normativa europea aplicable.

Los interesados disponen de algunos derechos relativos a sus datos personales y, en particular, derechos de acceso, rectificación, limitación de uso, oposición, supresión o portabilidad. Por otra parte, en el marco de las prestaciones de asistencia, con objeto de supervisar la calidad de los servicios prestados y proporcionar dichas prestaciones, pueden grabarse las conversaciones telefónicas entre los Asegurados y los Servicios de Asistencia que actúen en nombre del Asegurador.

Los datos nominativos que se recogen en esta llamada son indispensables para la aplicación de las prestaciones de asistencia.

Existe información complementaria sobre el uso de los datos personales por parte del Asegurador y sobre los derechos de los interesados disponible en <http://www.aigassurance.fr/protection-des-donnees-personnelles>.

Cualquier interesado puede ejercer sus derechos escribiendo a: AIG Service Conformité, Tour CB21-16 Place de l'Iris - 92040 Paris La Défense Cedex (Francia), o por correo electrónico a donneespersonnelles@aig.com.

Puede obtenerse un ejemplar de la Política de Protección de Datos Personales del Asegurador escribiendo a la dirección anterior.

Cláusula sanción

El Asegurador no realizará ningún paso si el Beneficiario figura en cualquier base de datos oficial, gubernamental o policial de terroristas o presuntos terroristas, traficantes de estupefacientes o de seres humanos, o implicados o presuntos implicados en el comercio ilegal de armas nucleares, químicas o biológicas, en el tráfico de seres humanos o la piratería, la ciberdelincuencia, el crimen organizado o la violación de los derechos humanos.

Rescisión del contrato del grupo

La rescisión del Contrato N.º 4 904 397/001 por parte del Asegurado o del Suscriptor por cualquier causa es oponible a los Asegurados y Beneficiarios y pone fin automáticamente a todas las garantías.

